



Nº: 08/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
2 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, compareciendo por medios telemáticos la Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de febrero del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 36/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila con fecha 10 de noviembre de 2022 en el procedimiento ordinario 16/2022 por la que se estimaba el recurso interpuesto por D^a Amalia De Paz García-Funcasta, contra la desestimación, por silencio administrativo, de las solicitudes de restablecimiento de legalidad urbanística por instalación de colector de saneamiento en finca propiedad de la recurrente, por la que aquel se estima y en virtud de dicha estimación se revoca la sentencia apelada, se revoca la sentencia apelada, para seguidamente acordar, en su lugar, la desestimación y todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales a ninguna de las partes por las causadas en esta instancia, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/10).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 57.452,60 € según relación anexa (F/2023/10)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita



que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 57.452,60 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2023/75).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los diversos premios del concurso de disfraces del Carnaval 2023 por importe global de 6.175 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 6.175€ según relación anexa (Q/2023/75) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de los premios referenciados, conforme al desglose que consta en la misma.

C) Aprobación y autorización del gasto subvención nominativa Junta de Semana Santa.- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a la Junta de Semana Santa de Ávila por importe global de 50.000 €.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 50.000 € según en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio suscrito al efecto debiéndose formalizar la pertinente adenda conforme a la propuesta suscrita por la tenencia de Alcaldía delegada en los términos que obran en el expediente de su razón cuyo tenor queda igualmente aprobado.

Todo ello con expresa autorización para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal a la vista del carácter plurianual del gasto y los límites indicados en dicho precepto.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Convenio de Colaboración con el Obispado de Ávila con ocasión de la celebración de la Jornada Mundial de Juventud.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía Delegada con el siguiente tenor:

“PROPUESTA

Con motivo del IV Centenario de la Canonización de Santa Teresa, el Sumo Pontífice concedió de forma periódica a la diócesis de Ávila el Año Jubilar Teresiano, cuando la fiesta de Santa Teresa coincidiera en domingo, y siendo Año Jubilar el 2022 el Papa amplió su celebración hasta el día 15 de octubre de 2023.

Por otra parte, la Santa Sede y la Conferencia Episcopal Portuguesa se ha promovido la celebración en Lisboa, durante los días 1 a 6 de agosto del año en curso, de la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud, encuentro que reúne a millones de jóvenes peregrinos con el Papa y que implica un notable incremento de los peregrinos que con destino a o desde Lisboa, recalarán en nuestra Ciudad.

Desde la Concejalía de Turismo apuesta por el fomento y la promoción del Turismo, así como por el refuerzo de la estrategia de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista, pues los datos muestran la importancia del sector como uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años y, en este sentido, que el turismo religioso en general y teresiano en particular reviste una especial trascendencia.

Por ello, el Ayuntamiento, consciente de la importancia que tiene la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud en Lisboa a que se ha aludido, considera preciso y conveniente prestar su colaboración al Obispado de Ávila, a través de la suscripción de un convenio específico.

A través de dicho Convenio, el Ayuntamiento compromete poner a disposición los medios necesarios para facilitar la estancia y pernocta en el Pabellón Municipal de San Antonio de los jóvenes peregrinos que, con motivo a la Jornada Mundial de la Juventud, se desplacen a Lisboa y quieran conocer la Ciudad donde nació Santa Teresa.

El Obispado será la entidad receptora de los grupos de peregrinos y desde el Ayuntamiento se les facilitará, además del citado alojamiento, documentación turística y el acceso gratuito a los inmuebles turísticos de gestión y/o titularidad municipal, singularmente a la Muralla, al Palacio de Superunda y a los Hornos Postmedievales, dentro de su horario ordinario de visita, siempre que acrediten debidamente su condición de peregrinos.



Con ello se pretende contribuir a la proyección de la ciudad, a incentivar las visitas en el orden del turismo religioso que, como se ha expresado, constituye una de las esencias de Ávila, y a consolidar el posicionamiento de la ciudad como referente en el sector.

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local PROPONE la aprobación del Convenio específico de Colaboración con el Obispado de Ávila para la acogida y estancia de dichos peregrinos exclusivamente en la ciudad de Ávila, cuyo clausulado se adjunta al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

Texto del convenio

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL OBISPADO DE AVILA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE AVILA

En Ávila, a _ de ___ de 2023

REUNIDOS

De una parte D. JESÚS GARCÍA BURILLO, Administrador diocesano de la Diócesis de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Ávila y del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad de convenir y obligar a las Instituciones que representa y al efecto.

EXPONEN

1. Que las citadas Instituciones son conocedoras que durante los meses de julio y agosto, la afluencia de peregrinos a la ciudad aumentará con ocasión de la celebración de la Jornada Mundial de Juventud en la ciudad de Lisboa.
2. Que el Obispado de Ávila actúa como entidad receptora de dichos peregrinos al tener su paso por Ávila una finalidad fundamentalmente religiosa.
3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene a bien **colaborar con sus medios** a la estancia de estos peregrinos en la ciudad.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente convenio establece, el Obispado de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, colaborarán en la acogida y estancia de dichos peregrinos exclusivamente en la ciudad de Ávila. Para ello, dispondrá, en caso de requerirse, de la activación de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Ávila así como del Pabellón de San Antonio para la pernocta de peregrinos.

SEGUNDA.- Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a coordinar las acciones necesarias para la estancia de estas personas en la ciudad.



TERCERA. - El Ayuntamiento de Ávila facilitará el acceso a la información turística de nuestra ciudad mediante cartelería y planos turísticos que se ubicarán en los espacios de pernocta de los peregrinos.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Ávila facilitará el acceso gratuito a los inmuebles turísticos de titularidad municipal, dentro de su horario ordinario de visita, a los peregrinos debidamente acreditados.

QUINTA.- Para la correcta consecución de la cláusula anterior, se propone la creación de una comisión mixta de trabajo compuesta por personas de las dos entidades y formada por:

- D. María Sonsoles Prieto Hernández, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- D. Felix Javier Ajates Mories, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- D. Nicolás Ruiz Humanes, en representación del Obispado de Ávila
- D. ..., en representación del Obispado de Ávila

Todas ellas, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a colaborar prestando los servicios y los medios necesarios, cuando los medios con los que cuenta la diócesis de Ávila no sean suficientes para la acogida de estos peregrinos.

SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 13 de agosto de 2023. Cualquier actualización o modificación del presente convenio específico se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

OCTAVA. - La comunicación en los Medios de todas las actividades de esta comisión será coordinada desde la Oficina de Prensa del Obispado.

NOVENA.- Aunque la afluencia de peregrinos se deberá a los traslados a o desde Lisboa con motivo de la Jornada Mundial de la Juventud, ambas partes se comprometen a dejar claro que esta acogida no forma parte de dicha actividad, promovida por la Santa Sede y la Conferencia Episcopal Portuguesa." (*siguen firmas*)

La sra. Vázquez Sánchez refiere que, estando a favor de concertar esta colaboración, entiende que los compromisos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento son demasiado indefinidos sin contemplar la eventual incidencia de la ocupación del pabellón con su uso habitual en horarios, determinación del control de apertura y cierre a asunción de las tareas de limpieza. De ahí su abstención.

El sr. Alcalde responde que efectivamente tiene lógica la manifestación de la sra. Vázquez pero que debe considerarse que como dice el convenio el Ayuntamiento interviene cuando los medios con los que cuenta la diócesis de Ávila no sean suficientes para la acogida de estos peregrinos, por lo que habrá que estar a lo que surja en función de la demanda final para lo que se constituye una comisión que definirá en su momento todos esos aspectos.

La sra. Vázquez Sánchez insiste en que el convenio resulta en muchos aspectos indefinidos y que deberá guardar un mayor rigor por lo que reitera su abstención.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta su posición favorable entendiendo que efectivamente se trata de protocolizar la necesaria colaboración del Ayuntamiento, que en estos momentos resulta complejo definir todos los matices y que entiende que puede resultar muy positivo para la ciudad.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Proyecto "patios abiertos".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada del área con el siguiente tenor:

PROPUESTA PROGRAMA PATIOS ABIERTOS

Área de Juventud



En la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades del mes de diciembre de 2022, en Asuntos de la Presidencia, se dio cuenta e informó sobre un programa que se va a poner en marcha desde el área de Juventud y que se titula Patios Abiertos.

El programa Patios Abiertos está dirigido en especial a la población infantil y juvenil con el objeto de fomentar y contribuir a la práctica de la actividad física, el deporte y el juego libre y no reglado en espacios seguros y cercanos, mejorando los hábitos saludables y reduciendo el sedentarismo.

Es un proyecto que se ha trabajado tanto con los centros, la Dirección Provincial de Educación como con Policía Local, quienes han instalado cámaras en esos recintos y se encargarán también del cierre de las instalaciones.

Para comenzar a implantar este programa se han elegido los colegios de Santa Ana, Arturo Duperier, Claudio Sánchez Albornoz y Santa Teresa, toda vez que son los que tienen acceso exterior al patio.

Si la experiencia es positiva, la idea es ir ampliando a otros colegios de nuestro municipio, según se recoge en acta de la referida comisión.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el proyecto programa piloto de Patios Abiertos redactado por la Técnico Municipal de Juventud; y una vez coordinado con la dirección de los centros escolares así como con Policía Local, quienes han dispuesto el sistema de videovigilancia policial para la supervisión y cierre de estos espacios,

SE ELEVA LA SIGUENTE PROPUESTA:

1.- Autorizar la puesta en marcha en el mes de **marzo** del presente, del Programa Piloto "Patios Abiertos" en los patios de los colegios de Santa Ana, Arturo Duperier, Claudio Sánchez Albornoz y Santa Teresa con los siguientes horarios:

Horario de Invierno (Noviembre a Febrero):

- De lunes a viernes: desde la finalización del horario escolar hasta las 20:00 H. Siempre respetando cualquier actividad extraescolar organizada desde el centro.

- Fines de semana de 9 a 20 horas

Horario de Verano (Marzo a Octubre):

- De lunes a viernes: desde la finalización del horario escolar hasta las 23:00 H. Siempre respetando cualquier actividad extraescolar organizada desde el centro.

- Fines de semana de 9 a 23 horas

2.- Se dé traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local para dar cumplimiento con el cierre de los patios de estos colegios en los horarios anteriormente descritos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su posición favorable habida cuenta que se trata de un programa que ha venido siendo una reivindicación reiterada por parte de su grupo si bien echa en falta algunos aspectos definitorios de la organización por ejemplo para el caso de que confluyan dos grupos de jóvenes a la vez en un mismo espacio al no concretarse un sistema de reservas.

El señor Alcalde manifiesta en que se trata de un programa piloto, que se irá viendo las eventuales incidencias pero que en principio se trata de garantizar el acceso y recuperar el tradicional uso de estos espacios de una manera natural y sin excesiva reglamentación.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Liquidación subvención nominativa Peña Taurina Abulense. Fue dada cuenta del informe propuesta de la responsable del servicio de cultura con el siguiente tenor:



"INFORME

PRIMERO: La Peña Taurina Abulense firmó con el Ayuntamiento de Ávila un Convenio de Colaboración para apoyar el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2022 y en especial el homenaje al Maestro de la Tauromaquia D. Andrés Hernando García en el 60 Aniversario de la toma de alternativa, seguida de una clase práctica.

SEGUNDO: El compromiso de colaboración del Ayuntamiento de Ávila se establecía mediante la concesión de una Subvención Nominal por importe de 6.000 € sobre un presupuesto de 7.350 € y la cesión gratuita de la Plazas de Toros, contemplándose así mismo la posibilidad de abonar el 90% de la subvención, 5.400 €, a petición de la Peña Taurina a la firma del Convenio y el 10% (600 €) cuando la Peña Taurina Abulense haya justificado adecuadamente el 100% del Presupuesto de la subvención concedida.

TERCERO: Con fecha 14 de octubre de 2022 la Peña Taurina Abulense realizó la actividad subvencionada, quedando debidamente acreditada y ajustándose a los términos establecidos en el Convenio.

CUARTO: Con fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobó el pago por importe del 90% correspondiendo con 5.400 €, abonándose en cuenta en fecha 25 de noviembre de 2022.

QUINTO: Con fecha 25 de noviembre de 2022 la Peña Taurina Abulense presentó a través de la sede electrónica cuenta justificativa de gastos, por importe de 7.350 €, de los cuales se considera justificado correctamente facturas por importe de 6.316,25 €.

SEXTO: Una vez comprobada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones se comunica a la Peña Taurina Abulense la justificación insuficiente y se diligencia un plazo de audiencia a lo que la entidad subvencionada contesta que les es imposible aportar más facturas justificativas y que aceptan la decisión que adopte el Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Considerando la subvención concedida, el anticipo recibido y la cantidad justificada. Se propone:

1º No abonarle el 10 % restante al no haber justificado la totalidad de la subvención concedida.

2º Requerir la devolución de la cantidad de 243,88 € por no alcanzar la cantidad justificada recibida como anticipo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que incorpora el informe transcrito elevándola a acuerdo, y en consecuencia:

1º.- Disponer el no abono del 10 % restante al no haber justificado la totalidad de la subvención concedida

2º.- Requerir a la Peña Taurina Abulense el reintegro de la cantidad de 243,88 € por no alcanzar la cantidad justificada recibida como anticipo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, cofinanciada con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (Expte. 16-2023)- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 1275/2023, de 24 de febrero con siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, cofinanciada con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (Expte. 16-2023).-

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de el suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, cofinanciada con el



Fondo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 con un presupuesto de licitación 407.438,02 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (85.561,98 €) arrojando un total de 493.000 €

Considerando cuanto sigue:

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de renovar el parque de vehículos que componen el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, para permitir una actuación más eficaz ante los siniestros de incendios urbanos y otras actuaciones de emergencia. El actual conjunto de vehículos presta el servicio pero su antigüedad hace que no requieran las condiciones ideales para la resolución de las actuaciones a las que tienen que hacer frente.

El equipamiento que se relaciona mejorará las carencias que existen en el parque en relación a normativa, equipos, versatilidad, etc. que se integran en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

Adicionalmente, la dotación de nuevos vehículos contribuye a la mejora de los servicios que reciben los ciudadanos, dando una mayor garantía en la prestación de emergencias, con tiempos de respuesta más breves y vehículos que corroboran en la protección del medio ambiente con motores más eficaces y eficientes Y con menores consumos.

Necesidad a satisfacer:

Es necesario una renovación de los vehículos, pues el vehículo que se pretende sustituir por este nuevo dado del año 2003 y aunque los equipos se pueden seguir empleando, los costes de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo por tanto, necesario dotar al Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Ávila de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia ante los siniestros de incendios urbanos y otras actuaciones de emergencia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende, aunque pueda prestarlo con ciertas limitaciones.

El equipamiento que a continuación se relaciona vendría a atender a las carencias existentes en cuanto a nuevas normativas y versatilidad en los equipos que se incorporen, dando así mejor cumplimiento a los requerimientos del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen tres criterios de adjudicación, siendo todos ellos cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, y vinculados al objeto de la prestación (reducción del plazo de entrega y servicio de garantía y mantenimiento y oferta económica).

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto



teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de el suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, cofinanciada con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 con un presupuesto de licitación 407.438,02 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (85.561,98 €) arrojando un total de 493.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en la siguiente forma:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0101 13600 62401	493.000 €

Este vehículo se financia en parte con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas **DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, FINANCIADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER-REACT UE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020** la cual se encuentra pendiente de resolución definitiva, obrando en el expediente propuesta de resolución de carácter provisional de la Agencia de Protección Civil y Emergencias.

Por tanto, y de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP se tramita anticipadamente por cuanto su financiación depende de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En este supuesto de que no se llegara a adjudicar por no concederse definitivamente la subvención reseñada y toda vez que no existiría encargo formal del suministro, no procederá indemnización alguna a ningún licitador.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 702.479,34 €.

CUARTO.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan, adjudicación que quedará condicionada a la condición suspensiva reseñada.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y puertos del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Subsanación errores materiales acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 38/2020).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Subsanación errores materiales acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 38/2020).

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de febrero de 2023 y advertido error material se propone la subsanación del mismo como sigue:

Donde dice:



“Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de **9.682,76 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.033,38 €) arrojando en consecuencia un total de 11.716,14 €”**

Debe decir:

“Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de **9.684 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.033,64 €) arrojando en consecuencia un total de 11.717,64 €”**

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Adjudicación del contrato para la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 3-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (teniendo en cuenta un una pluralidad de criterios de adjudicación) conforme al art. 159.6 de la LCSP la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación 9.917,34 euros (3.305,78 €/año), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA, arrojando un total de 12.000 euros (4.000 €/año), considerando tres años de contrato.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 10 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general la proposición presentada por la Entidad SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., único licitador que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la acreditación de experiencia bastante sobre trabajos previos similares como la Memoria



técnico/descriptiva con los aspectos singulares que acrediten los aspectos objeto de baremación en la forma que exige la cláusula 13ª del pliego, como la proposición económica, esta última con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L	9.917,34	2.082,64	11.999,98

Una vez comprobada el ajuste de dicha oferta a los parámetros del pliego respecto a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 10 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido conjuntamente por doña Ana Isabel Hernández Jiménez, Técnico de Empleo, y don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de la Unidad de Modernización, sobre la memoria técnica citada, que es del siguiente tenor:

“En relación al expediente 3-2023 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA”

Informamos:

Que a la vista de la información recogida en la memoria técnico-descriptiva presentada por el licitante “Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L.” con el producto “PORTALEMP” se infieren las siguientes conclusiones:

1º Que se cumplen la totalidad de los cinco servicios especificados en el punto 2 (Alcance de la contratación), de manera que S1=1, S2=1, S3=1, S4=1 y S5=1

Que se cumplen la totalidad de las doce funcionalidades descritas en el punto 4 (Módulos del sistema de gestión), de manera que F1, F2, F3, F4, F5, F6, F7, F8, F9, F10, F11 y F12=1

De lo anterior procede otorgar al factor **SF el valor de 1**

2º Que de la lectura de la documentación relativa a la arquitectura del sistema se aprecia que el ofertante utiliza software libre en la totalidad de sus componentes, de manera que el factor **SL debe tener valor 20.**

3º En cuanto a los criterios económicos, al ser la única oferta presentada, el factor **CE debe tener valor 80.**

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SL	9.917,34	2.082,64	11.999,98	80

Por todo ello, y siguiendo la fórmula de valoración, concluimos con la siguiente propuesta de puntuación final:

$$\left(\prod_{n=1}^5 S_n\right) \times \left(\prod_{n=1}^{12} F_n\right) \times (SL + CE)$$

$$(1 \times 1) \times (20 + 80) = 100$$

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS BAREMACIÓN

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	Puntos
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SL	20	80	100

En consecuencia, siendo la única oferta presentada la de la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. y al cumplir los requisitos y condiciones técnicas, se propone a SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B97120109 y domicilio en C/ Maestre Miguel Buendía, 12 Bajos, 46113 - Moncada (Valencia), como adjudicataria del contrato “Prestación de los servicios informáticos para la gestión de la Plataforma de Intermediación del Ayuntamiento de Ávila” (Expediente 3-2003).”



Vistas las consideraciones que constan en dicho informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, admitiendo la proposición presentada por el licitador SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., procediendo a continuación, a su baremación, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Propuesta técnica	TOTAL
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.	80,00	20,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.**, en el precio de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.917,34 €), IVA excluido, por los tres años de contrato importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.082,64 €), de lo que resulta un total de 11.999,98 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando cuanto antecede y que por parte de esta entidad propuesta, se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila a la entidad SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., en el precio de 9.917,34 €, IVA excluido, por los tres años de contrato importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.082,64 €), de lo que resulta un total de 11.999,98 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 24100 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

D) Adjudicación del suministro, instalación y garantía de mantenimiento de dispositivos de cartelería digital e implementación de puntos digitales de información, en el marco de la Edusi de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 102-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2023 por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 3 de febrero del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.



.- Requerir expresamente a entidad LUK HIAR, S.L. para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 30 de enero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- LUK HIAR, S.L.
- INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre “B”, que han de contener la **memoria técnica** descriptiva del objeto del contrato presentada por los citados licitadores, contemplando los aspectos señalados en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación.”

Del mismo modo debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 3 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de la Unidad de Modernización de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al **EXPEDIENTE 102-2022 'PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CARTELERÍA DIGITAL E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DIGITALES DE INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE LA EDUSI**



DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. "

Analizadas las Memorias técnicas presentadas por las dos empresas ofertantes, Luk Hiar e Inteled, y una vez aclarado alguna cuestión técnica no suficientemente documentada...

Informe:

1.- Que en las dos memorias presentadas se cumplen los 25 requisitos técnicos de las pantallas LED de formato monoposte que definen el producto requerido, en términos de funcionalidad y calidad.

2.- Que de la misma manera la comprobación de los 15 parámetros de las pantallas en formato MUPI arrojan un resultado satisfactorio.

3.- Que ambos proponentes describen planes de instalación (cronograma incluido), propuesta retirada y reciclaje, así como de formación correctos.

4.- Que los aspectos de mantenimiento y recursos humanos asociados al proyecto son igualmente conformes a lo requerido en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

4.- Que ambos proponentes describen profusamente el gestor de contenidos y electrónica de monitorización cumpliendo con creces las expectativas del Ayuntamiento por resultar versátil, robusta y ampliamente probada.

En resumen, no se aprecian condiciones de inidoneidad y puede concluirse que la memoria técnica es conforme a lo exigido.

Por último, se ha dado participación de las ofertas recibidas tanto a la Arqueóloga Municipal como al Técnico de Accesibilidad manifestando ambos conformidad en cuanto a la estética que presentan los paneles, plan de despliegue y otras cuestiones de logística que se observan en sendos documentos.

Queda pues pendiente reflejar la puntuación del sobre C -criterios de baremación automática- así como la aplicación de la fórmula correspondiente."

Vistas las consideraciones que constan en dicho informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, admitiendo las proposiciones presentadas por los licitadores LUK HIAR, S.L. e INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "3" correspondientes a ambos Lotes, que han de contener las **proposiciones económicas** y, en su caso, otras **referencias de baremación**, valorables automáticamente o mediante fórmulas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
LUK HIAR, S.L.	266.773,26	56.022,38	322.795,65
INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L.	279.990,00	58.797,90	338.787,90

Entidad/oferta otros criterios	Valores de referencia de elementos ofertados		
	Postes o pantallas adicionales	Pzo. Garantía adicional	Gestor de contenidos
LUK HIAR, S.L.	5	3 años	XIBO Sí
INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L.	0	1 año	No

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes indicadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se detalla a continuación:

Entidad/ Puntos Anexo III	Oferta económica	Valores de referencia de elementos ofertados				Subtotal	TOTAL
		Post/pant adicionales	Pzo garantía	Gestor cont.			
LUK HIAR, S.L.	100,00	75,00	9,00	6,00	90,00	190,00	
INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L.	95,28	0,00	3,00	0,00	3,00	98,28	



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerdo por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **LUK HIAR, S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS EUROS (266.773,26 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (56.022,38 €), de lo que resulta un total de 322.795,65 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando cuanto antecede y que por parte de esta entidad propuesta, se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para el suministro, instalación y garantía de mantenimiento de dispositivos de cartelería digital e implementación de puntos digitales de información, en el marco de la Edusi de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad LUK HIAR, S.L., en el precio de 266.773,26 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (56.022,38 €), de lo que resulta un total de 322.795,65 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0102 49100 62612, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

E) Aprobación del expediente de licitación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 13-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 165.289,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (34.711,00 €) arrojando un total de 200.000,00 euros.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.



Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer las instalaciones y edificios municipales del combustible necesario para poder asegurar las adecuadas condiciones de confortabilidad a los usuarios de los mismos.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Por otra parte, dado la dificultad de establecer precios de referencia que permitan determinar con exactitud el precio de un producto al tiempo de su adquisición por parte del suministrador cuya variación viene condicionada por la cotización en el mercado del crudo, la del dólar como moneda de referencia y de circunstancias coyunturales ajenas al contratista y que el suministrador únicamente tiene opción para actuar sobre los márgenes de explotación y comercialización, la valoración vendrá fijada por el menor número de euros de incremento sobre el precio de adquisición del producto que será el que pueda ser objeto de fiscalización y control a través del cauce que se estime más adecuado.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 165.289,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.711,00 €) arrojando un total de 200.000,00 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se indican del año 2023, quedando condicionado a la disponibilidad de crédito en el ejercicio siguiente al tratarse de un gasto plurianual.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
-----	------------------------	----------------------



2023	0103 32300 22103.- enseñanza	60.000 €
	0104 34200 22103.- deportes	13.333,33 €
	0202 92002 22103.- servicios municipales	60.000 €
2024	0103 32300 22103.- enseñanza	30.000 €
	0104 34200 22103.- deportes	6.666,67 €
	0202 92002 22103.- servicios municipales	30.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 198.346,80 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Sánchez-Reyes Peñaromía justifica su abstención en este punto y siguientes análogos como viene siendo habitual por cuanto estos expedientes no hayan sido tratados previamente en la Comisión informativa y, por tanto, no por una cuestión de fondo, considerándolo no obstante correctos.

F) Aprobación del expediente de licitación del suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 14-20323).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, del suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 82.644,63 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (17.355,37 euros) arrojando un total de 100.000 euros.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", en la cual se enmarca este contrato y dentro de la Operación L2.1 Plataforma Smart City y Herramientas TIC para la gestión inteligente de Ávila, remitida el 8 de julio de 2020 para su integración en Fondos 2020 y admitida por el Organismo Intermedio de Gestión.



Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 2.3.3. – Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica y Smart Cities, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran Modernizar la Administración Electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres e impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad E016 Número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico (1.500). Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

La presente licitación se fundamenta en la necesidad de dotar a la Plantilla de la Policía Local de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la carestía de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de la renovación y modernización del sistema de comunicaciones.

Actualmente la Policía Local cuenta con un sistema de comunicaciones basado en la tecnología DMR Tier II, con una antigüedad superior a los 8 años, que precisa de una renovación y un mantenimiento en aras a garantizar un funcionamiento mínimo del sistema.

En el transcurso de estos años con la incorporación de nuevas redes de comunicación y tecnologías se han desarrollado sistemas de comunicación más robustos y fiables, que no requieren de infraestructura propia para su funcionamiento.

Otro aspecto a tener en la debida consideración, es la reducción significativa en las emisiones de CO₂, al no precisar de instalaciones propias para garantizar su funcionamiento, en distintos emplazamientos a efectos de garantizar la cobertura de las comunicaciones.

1.- Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser realizado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre competencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.



b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Se proponen dos criterios de adjudicación, criterio económico cuantificable mediante fórmula matemática, respecto al que se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato y criterio mejor servicio postventa, cuantificable igualmente fórmula matemática.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima que resulta más conveniente que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas unidades, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, valorando garantizándose la debida armonización e integración en los sistemas pertinentes

Por tanto, se trata de aglutinar suministros de productos por ámbito de actuación, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que el conjunto de material sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación el suministro, las prestaciones adicionales tras su fabricación y el régimen de atención personalizada.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, del suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 82.644,63 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (17.355,37 euros) arrojando un total de 100.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0102 49100 62612	100.000,00 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 82.644,63 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Miguel Jimenez San Millán, Jefe de la Policía Local de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

G) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de pintura centros escolares. (Expte. 15-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio, la ejecución de las obras de pintura centros escolares, con un presupuesto de licitación de 33.057,85 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 6.942,15 €, lo que hace un total de 40.000 €

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra *"la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*, descrita en el artículo 25 de la ley.

"n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."

El necesario mantenimiento de determinados colegios públicos por parte del Ayuntamiento, supone entre otras labores, el pintado de los centros con el fin de procurar las mejores condiciones posibles de uso.

Por tanto, la necesidad a satisfacer es la mejora de las condiciones de las infraestructuras educativas donde se lleva a cabo una labor docente. La necesidad y la rapidez en su ejecución quedan garantizados al unificar en un sólo adjudicatario los encargos, coordinando las actuaciones, planificando su temporalidad y obteniendo además una eventual reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se ha elaborado unas condiciones técnicas descriptivas y una relación de precios unitarios para poder proceder a la realización de la pintura de los centros de enseñanza, incluidos en las obras de mantenimiento a realizar en los mismos. Con esta actuación se pretende acometer la pintura de todos los colegios públicos, según listado adjunto a las condiciones técnicas.

Dicho contrato para realizar en mantenimiento de la pintura de los centros escolares, se deberá realizar en horario no escolar y en las vacaciones escolares que en cada año se determinen.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre competencia que garantice el logro de los objetivos propuestos y puesto que las obligaciones de las empresas están definidas en el pliego de prescripciones técnicas con un contenido



suficientemente aquilatado, se estima bastante la determinación como único criterio de selección la oferta económica.

La pertinencia de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la carestía de medios propios adecuados para hacer frente a su ejecución salvo alguna tarea de carácter puntual y urgente que son realizadas por operarios del Servicio de Obras.

Los precios de referencia son los tomados en consideración en la licitación anterior, lo que garantiza la consecución del objetivo de formulación de un porcentaje de baja sobre los precios unitarios.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución y sobre todo teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, la posibilidad de ampliar unidades en función de necesidades emergentes y la necesaria coordinación de una diversidad de centros en periodos festivos y vacacionales.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONTRATACIÓN:

Apreciada la necesidad y entendiéndose que una obra de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de libre concurrencia con consideración de un único criterio.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio, la ejecución de las obras de pintura centros escolares, con un presupuesto de licitación de 33.057,85 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 6.942,15 €, lo que hace un total de 40.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0103 32300 21200	20.000 €
2024	0103 32300 21200	20.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 33.057,85 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

H) Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 19-2023).

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de



61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.016,53 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

Es objeto del presente fijar las condiciones que han de regular la realización de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.

El motivo por el que se pretende sacar a licitación el desbroce de parte de la ciudad es por la gran cantidad de zonas que lo necesitan, de modo que nos encontramos con parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce. Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.

Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse, preferentemente, al finalizar la primavera ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad es incontrolable para realizarlo de forma habitual.

No obstante también, se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la necesidad imperiosa de actuar en una serie de espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de tareas de limpieza y desbroce que permita eludir peligro de incendios y proliferación de plagas.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y urgencia se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos en el plazo preciso, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios teniendo en consideración que se trata de tareas sencillas de ejecutar en espacios definidos.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."



Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente y tratarse de una campaña intensiva y puntual y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actuación que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una planificación integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.016,53 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2023	0202 17100 22799	75.000 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 61.983,47 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador responsable del Servicio de Jardines del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La señora Vázquez Sánchez manifiesta que se han reducido algunos espacios por ejemplo lo relativo a los alcorques y no detecta la posibilidad de ofertar mayores espacios.

El señor Alcalde refiere que el pliego es el mismo que en ediciones anteriores, que efectivamente se han reducido los alcorques porque algunos de ellos ha sido tratados con material permeable y por lo tanto no debe ser desbrozados y que sí se incorpora un listado espacios para ofertar como mejora.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para significar que independientemente su abstención aprecia que el pliego de condiciones es básicamente igual que en ejercicios anteriores con pequeñas matizaciones y que en tal sentido no tiene nada que manifestar.

La señora Vázquez Sánchez indica que tras las explicaciones producidas su voto será a favor.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Vigilancia Palacio de los Verdugo.- A instancias de la Presidencia la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo se explicó que debido a la concurrencia de una baja por accidente de un ordenanza vinculado al Palacio de los Verdugo encargado de la apertura y cierre del inmueble y control de acceso así como la reciente jubilación de otro han provocado la imposibilidad en últimas fechas de proceder a su apertura por las tardes bien para trabajar o para acudir a exposiciones o visitas guiadas u otras eventualidades.

Por el sr. Oficial Mayor se refirió que ante esta situación que se prolonga en el tiempo y ante la inviabilidad de encontrar una solución con personal propio ni poder proceder en estos momentos a la contratación urgente de trabajador alguno, se ha propuesto a la empresa que presta los servicios de seguridad un reajuste organizativo de su personal adscrito a la muralla, concretamente con el vigilante de refuerzo, para que sin comprometer la atención a la misma pueda disponerse la cobertura de la coyuntura descrita, habiendo sido informado favorablemente por el Jefe de la Policía Local como responsable del contrato ayer mismo.

Refiere que ciertamente se le trasladó desde Secretaría a la Teniente de Alcalde que con independencia de estas circunstancias debe articularse un expediente de modificación del contrato al ser un inmueble que no está contemplado en el pliego, lo que se articulará de cara a la próxima sesión bajo los siguientes parámetros o condiciones:

1º.- Se trata de una circunstancia imprevista y sobrevenida.

2º.- No se compromete la atención al visitante ni los servicios de seguridad de la muralla.

3º.- No supondrá coste alguno adicional al contrato de seguridad concertado con la citada empresa.

4º.- Deberá dejarse constancia que se trata de una coyuntura circunstancial y temporal hasta que se produzca o bien la reincorporación del personal de baja o la sustitución del ordenanza jubilado.

Todo ello con la emisión de los informes pertinentes.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:



1.- Se ha recibido la queja de una usuaria del Centro Polivalente Sur, por al parecer, el mal trato recibido por parte del trabajador municipal del turno de tarde del día 22 de febrero, por lo que se ruega se verifique el contenido de la queja y su alcance y en su caso se tomen medidas para garantizar la correcta prestación de los servicios en las dependencias municipales.

2. Se ruega se nos dé cuenta en los órganos del Ayuntamiento, Comisión Informativa o Junta de Gobierno, de un tema tan importante para la ciudad de Ávila como es el desarrollo de los acuerdos alcanzados a final del pasado año con el Diálogo Social, en lugar de tenernos que enterar a medias a través de los medios de comunicación, teniendo en cuenta además que permanentemente el Grupo Socialista viene interesándose por esa cuestión.

3.- De cara a abordar la extensión y condiciones de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones rogamos se valore la conveniencia de tener en cuenta la opinión en el Observatorio de Seguridad Vial de la Cámara de Comercio de Ávila.

4.-Se han recibido numerosas quejas acerca del funcionamiento del denominado "bando móvil", relativas sobre todo a la actualización de sus contenidos y se pregunta cómo y desde qué servicio se gestiona dicha aplicación así como se ruega que se verifique su correcto funcionamiento y su adecuada utilidad.

5.- El 15 de diciembre pasado preguntábamos en Junta de Gobierno por la irregular y peligrosa instalación de una farola en La Aldea del Rey junto a una línea eléctrica de media tensión, rogando se procediera a corregir la situación, y habiéndose registrado en el día de ayer un requerimiento al respecto del Servicio Territorial de Industria se pregunta cuál es el motivo de que tres meses después no se hayan tomado medidas, teniendo en cuenta el peligro que acarrea la ubicación de la farola.

6.- Como consecuencia del retraso en el cumplimiento por el Ayuntamiento de determinadas obligaciones de las exigidas en la convocatoria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayudas a Municipios para la implantación de ZBE y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, la cuantía de la anualidad correspondiente al 2022 que deberíamos haber recibido se ha visto reducida en más de 85.000 €, por lo que se pregunta por las razones de ese incumplimiento y se asuman responsabilidades por la pérdida cuantiosa de subvenciones que se está produciendo esta legislatura.

7.- En relación con lo anterior, se ruega celeridad al equipo de gobierno para subsanar las omisiones y defectos puestos de manifiesto por la administración autonómica en el expediente del denominado programa MAYEL, para la contratación de trabajadores, a fin de evitar perder de nuevo una subvención.

8.- Se ruega se aclare lo sucedido en relación con la señalética ubicada en la Plaza de la Catedral indicativa de los establecimientos hoteleros de la zona, que al parecer ha desaparecido sin que nadie del equipo de gobierno sepa nada al respecto, así como que dejen de eludir la reposición de la misma, responsabilizándose entre las distintas áreas de gobierno y pongan solución a la situación.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Numerosos vecinos están refiriendo quejas por bajada de la presión del agua que llega a sus domicilios. ¿A qué puede deberse esto, y qué se está haciendo para solucionarlo?

2.- Rogamos nos faciliten el informe de intervención mencionando por el Sr Budiño en el último Pleno municipal donde se valoraba económicamente el coste de implantación de la RPT.

3.- Las obras en El Pradillo están suponiendo dificultades en los accesos al colegio, con lo que eso supone de molestias y sobre todo por seguridad, no habiendo sido suficientemente



informados los usuarios del Centro previamente por parte del Ayuntamiento ni en consecuencia habiéndose organizado de la mejor manera posible la salida y entrada al colegio. Rogamos no solo que se subsane y se traten de minimizar estos efectos adversos, sino que además se informe en lo sucesivo a la comunidad escolar del puntual desarrollo de los trabajos en los alrededores del centro.

4.- ¿Qué cantidad se ha recaudado en 2022 por la tasa por préstamo de material municipal?

5.- Transcurridos dos años desde la reunión de representantes del equipo de Gobierno con vecinos y usuarios del parque del Cerezo, han sido retirados los viejos juegos infantiles del parque pero tras todo este tiempo aún no han sido reemplazados por los nuevos. Los viejos estaban deteriorados por su uso pero al menos permitían jugar en ellos, y ahora desde hace ya mucho tiempo el parque no cuenta con ninguno. Rogamos agilizar la colocación de los nuevos, antes de que comience el tiempo más templado y con él la temporada de mayor uso de las instalaciones.

6.- El escenario del patio del Episcopio está abombado y se está deteriorando mucho por estar al aire libre, rogamos cubrirlo para protegerlo cuando no se use.

7.- Recientemente se ha producido una tala de árboles en la plaza Ajates para la construcción de la rampa mecánica. Rogamos evitar en la medida de lo posible talas de este tipo y, en caso de que sea absolutamente necesario e inevitable, replantar los árboles en otro lugar. Rogamos asimismo no dejar esta plaza sin zonas verdes como tenía hasta ahora.

8.- Las tres semanas que estará cerrado el Mercado de Abastos por las obras municipales, ¿recibirán alguna ayuda los comerciantes de ese espacio para resarcirles de las pérdidas?

9.- Se ha recibido el escrito de una ciudadana personándose en el expediente administrativo y oponiéndose a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en nuestra ciudad. ¿Qué actuación va a llevar a cabo nuestro ayuntamiento al respecto?

10.- La puerta de acceso a la subida a la muralla por el puente Adaja tiene un aspecto lamentable, despintada, descascarillada y oxidada. Rogamos acometer alguna actuación para no dar esa imagen.

11.- Rogamos proceda a reunirse el equipo de gobierno a la mayor brevedad con la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, como llevan solicitando estos desde el pasado 11 de diciembre sin obtener respuesta.

12.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acaba de comunicar al Ayuntamiento la pérdida de 85.657,50 euros de una subvención concedida para implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es la penalización del 10% de la cuantía del pago anticipado de la anualidad 2022 por haber presentado la documentación el ayuntamiento con un retraso de 35 días sobre la fecha límite establecida. ¿A qué se debe que haya ocurrido esto? Rogamos la máxima diligencia para prevenir que penalizaciones como ésta vuelvan a producirse, pues es una triste pérdida de recursos para la ciudad que podría haberse evitado de haber procedido con atención.

13.- Ha vuelto a producirse rotura de espejos retrovisores por la noche en calles de la ciudad por actos de vandalismo. ¿Qué medidas se están tomando o intensificando por el Ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible que esto suceda? ¿Se ha podido dar con los responsables?

14.- Están abriéndose baches y grietas en varias calles de la ciudad, rogamos actuar para que no vayan a más.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 2 de marzo de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 2 de marzo de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera